

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000003



1 No. 2.003/ CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA BAMBOO
3 EXPORT S.A. BAMPORT-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
7 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciocho de
8 Noviembre de dos mil tres, ante mí Doctor RODOLFO
9 PÉREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo
10 Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes
11 personas: SERGIO IVÁN CRUZ VERA, quien declara
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
13 de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y,
14 PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO, quien
15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado, de profesión Abogado, por sus propios
17 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.
20 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
21 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
23 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
25 Escritura de Constitución de Compañía que se contrata
26 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Concurren a la
28 celebración de este Contrato y manifiestan



Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

1 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
2 Anónima que se denomina BAMBOO EXPORT S.A.
3 BAMPORT en calidad de accionistas fundadores, las
4 siguientes personas: a.-) **SERGIO IVÁN CRUZ VERA**,
5 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
6 de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y,
7 b.-) **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
9 de profesión Abogado, por sus propios derechos.
10 Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
11 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda
13 clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos
15 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
16 constituir como en efecto constituimos una Compañía
17 Anónima, uniendo nuestros capitales para participar en
18 los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
19 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS:** La compañía
20 denominada BAMBOO EXPORT S.A. BAMPORT que
21 se constituye mediante este contrato, se regirá por lo
22 que dispone la Ley de Compañías, las normas del
23 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
24 por los Estatutos Sociales que se insertan a
25 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
26 **BAMBOO EXPORT S.A. BAMPORT: CAPÍTULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y**
28 **NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO:**

000004

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL:** La
2 Denominación Social de la Compañía que por este
3 instrumento se contrata será **BAMBOO EXPORT S.A.**
4 **BAMPORT.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y**
5 **NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es
6 Ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de
7 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 pero con capacidad de operar y/o establecer agencias
9 o sucursales en cualquier otro lugar del país o del
10 extranjero.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:**
11 **BAMBOO EXPORT S.A. BAMPORT,** tendrá entre sus
12 actividades a desarrollar dentro de su objeto social: **1)**
13 La realización de maquilado de materiales, esto es, la
14 industrialización y procesamiento de bambú y madera,
15 pudiendo para tal efecto, instalar la planta o plantas
16 industriales para el tratamiento, procesamiento y
17 producción de tales materias; así también como, el uso
18 de los diferentes regímenes aduaneros, sean comunes
19 o especiales; los demás beneficios para las compañías
20 productoras, exportadoras e importadores que,
21 fomentan el comercio exterior, detallados en la
22 legislación vigente y relacionados con esta actividad.
23 Podrá hacer uso de la explotación forestal en todas sus
24 fases, como: siembra, cultivo y cosecha tanto de la
25 madera como del bambú; la explotación de predios
26 rústicos, mediante el cultivo y venta de toda clase de
27 productos agrícolas, así también como de sus
28 derivados y relacionados, en donde predominará la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 preservación del medio ambiente y la forestación; La
2 producción de bambú y madera, será destinada a la
3 elaboración, transformación, reparación o
4 perfeccionamiento de pisos y/o tablones o tabletas de
5 ensamble, para cubiertas, recubiertas o afines de
6 bambú y madera; en la instalación de pisos, paredes,
7 muebles, derivados y artículos varios, pudiendo para tal
8 efecto, ser de duelas, medias duelas, etc., de acuerdo a
9 las necesidades del mercado local y extranjero.
10 **BAMBOO EXPORT S.A. BAMPORT**, para cumplir con
11 su finalidad, actividades y objeto de funcionamiento,
12 hará uso de la importación, compra, venta,
13 consignación, arrendamiento, comercialización,
14 distribución y/o exportación de bienes materiales sean
15 máquinas o maquinaria pesada y de servicios varios,
16 relacionados con el giro de sus negociaciones, sean
17 estas nacionales o internacionales; en donde, celebrará
18 todo tipo de actos y contratos con personas naturales o
19 jurídicas, locales o extranjeras domiciliadas o no en el
20 país, relacionados con el desenvolvimiento de su
21 finalidad estatutaria. En la elaboración, transformación,
22 procesamiento, manufactura o perfeccionamiento de
23 todos y cada uno de sus productos, sean de bambú, de
24 madera y/o derivados, antes detallados, podrá utilizar
25 materiales, insumos, aditamentos, preservantes,
26 componentes de origen químico o natural, elaborados o
27 semielaborados, sean estos de procedencia local o
28 extranjera; incluyendo además, los envases, envolturas

000005

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y/o empaques para su transportación y/o
2 comercialización.- 2.-) Podrá instalar su propia planta
3 industrial para la producción, explotación,
4 transformación industrial, extracción, comercialización,
5 nacional e internacional, de madera y de bambú; Podrá
6 dedicarse a la importación y exportación de madera en
7 bruto y de madera preparada (impregnación de madera
8 con preservativos u otras sustancias químicas) y de
9 bambú; podrá importar, distribuir maquinarias, equipos,
10 repuestos y las partes para fabricarlos en el país; que
11 vayan a ser utilizados en la producción y
12 comercialización, en forma total o parcial, de bienes y
13 servicios destinados tanto a la exportación como al
14 mercado nacional.- 3.-) Se podrá dedicar al desarrollo y
15 explotación agropecuaria, forestal y piscícola en todas
16 sus fases, desde la siembra, cultivo, cosecha,
17 procesamiento y/o extracción, producción hasta su
18 comercialización, tanto dentro del país como en el
19 exterior, de productos del agro en general.- 4.-) Podrá
20 instalar su planta industrial para la industrialización o
21 fabricación, importación, exportación, venta,
22 distribución, consignación, representación y
23 comercialización, de toda clase de productos agrícolas,
24 de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, sus
25 repuestos y accesorios; de insumos para la explotación
26 agrícola, sus repuestos y accesorios.- 5.-) También
27 podrá dedicarse a la comercialización, a la
28 industrialización, a la exportación, a la importación y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
2 materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
4 terceros.- **6.-)** Podrá dedicarse a la compra, venta,
5 arrendamiento, corretaje, permuta, agenciamiento, así
6 como cualquier otro acto jurídico relacionado
7 directamente con bienes inmuebles; podrá ser
8 constructora, promover por cuenta propia y/o ajena de
9 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de
10 toda clase de edificios, residenciales, fábricas
11 industriales, residenciales, condominios, centros
12 comerciales, etc., inclusive en propiedad horizontal.-
13 **7.-)** Prestar servicios de asesoría y/o capacitación en
14 los campos jurídico, administrativo, económico,
15 contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial,
16 técnico y financiero a toda clase de empresas,
17 investigaciones y comercialización tanto en el país
18 como en el extranjero; Podrá elaborar y desarrollar
19 proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo.-
20 **8.-)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
21 personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o
22 extranjeras.- **9.-)** Hacer investigaciones y labores de
23 mercadeo y de comercialización interna y externa,
24 estudios de mercado y de factibilidad.- **10.-)** A la
25 selección y evaluación de personal calificado en
26 general, su contratación y subcontratación; podrá
27 brindar prestaciones de servicios, por sí o por terceros,
28 directa o indirectamente de servicios relacionados con

000006

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 operación, control, administración, asesoría, supervisión,
2 dirección, implementación, personal técnico, ejecución o
3 gestión, representación y demás, de cualquier sociedad o
4 empresa.- 11.-) Se dedicará a toda clase de operaciones
5 inmobiliarias.- 12.-) La compañía se dedicará a la
6 intermediación del transporte por vía terrestre, aéreo,
7 fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías,
8 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
9 productos y equipos agropecuarios, forestales y
10 bioacuático, por medio de personas naturales o jurídicas
11 debidamente autorizadas por los organismos
12 competentes.- 13.-) Podrá participar en concesiones de
13 obras y servicios públicos y privados.- 14.-) Podrá
14 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
15 cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto
16 social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,
17 aumento de capital y otros actos societarios de otras
18 sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la
19 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
20 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
21 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y
22 relacionados con su objeto social. Podrá ejercer toda
23 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
24 con su objeto.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El
25 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
26 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
27 de inscripción de esta Escritura Pública de Constitución
28 de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón

A. V. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo sexto
del Cantón Guayaquil



1 Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas
2 podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las
3 conveniencias sociales previo el cumplimiento de los
4 requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
5 **CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
6 **AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
7 Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL
8 SEISCIENTOS DÓLARES (US \$1,600.00), DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de
11 Accionistas. El Capital suscrito de la compañía es de
12 OCHOCIENTOS DÓLARES (US \$800.00) DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, numeradas con numeración continua
17 de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la
18 800 inclusive) que podrá ser aumentado por resolución
19 de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite
20 del capital autorizado.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
21 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
22 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEIS: DEL**
23 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de
24 la Compañía estará a cargo de la Junta General de
25 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo.
26 La administración de la compañía estará a cargo del
27 Directorio y sus miembros, cuando esté integrado, del
28 Presidente y del Gerente General, de acuerdo con las

000007

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 atribuciones consignadas en estos Estatutos.-
2 **ARTÍCULO SIETE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
3 Representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía la ejerce el Gerente General de la compañía,
5 con los deberes, atribuciones y limitaciones que
6 establecen los Estatutos Sociales. El Presidente
7 subrogará al Gerente General, en caso de ausencia
8 temporal o definitiva, y la subrogación será hasta que la
9 Junta General designe al nuevo funcionario.-
10 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCHO:** Las Juntas
12 Generales de Accionistas serán Ordinarias y
13 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
14 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se
15 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año,
16 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
17 finalización del ejercicio económico anual de la
18 compañía, para tratar los asuntos que le competen por
19 mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las
20 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
21 puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas
22 Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
24 nulidad.- **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA PRESIDENCIA**
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
26 Junta General es el más alto organismo de la
27 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
28 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente general

1 y a todos los funcionarios y empleados. La Junta
2 General de Accionistas estará presidida por el
3 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará
4 como secretario de la Junta. En caso de ausencia del
5 Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo
6 subroguen, los concurrentes a la sesión designarán un
7 Presidente Ad- Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el
8 efecto.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA CONVOCATORIA:**
9 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
10 Ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el
11 Gerente General de la Compañía, o quienes hagan sus
12 veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 compañía, cuando menos con ocho días de
15 anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar,
16 día y hora y objeto de la reunión. Las Extraordinarias
17 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
18 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
19 que representan por lo menos el veinticinco por ciento
20 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen
21 en su petición, de conformidad con lo establecido en la
22 Ley de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En
23 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
24 General de Accionistas. El Comisario será convocado
25 especial e individualmente para las sesiones de Junta
26 General de Accionistas, sin que su inasistencia cause
27 la postergación de la Junta.- **ARTÍCULO ONCE.- DE**
28 **LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las

0000008

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
 2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
 3 la compañía. Los accionistas podrán concurrir
 4 personalmente o mediante poder otorgado a un
 5 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
 6 de carta poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido
 7 al Gerente General de la Compañía o quien hiciera sus
 8 veces. Pero el Presidente, el Gerente General, y el
 9 Comisario no podrán tener esta representación.-
 10 **ARTÍCULO DOCE.- DEL QUORUM.-** Para que se
 11 instale válidamente la Junta General de Accionistas, en
 12 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
 13 menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere
 14 este quórum, la Junta quedará expresamente
 15 convocada para una hora después de la señalada con
 16 el número de accionistas presentes, cualquiera sea el
 17 capital que representen, particular que se advertirá en
 18 la Convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias
 19 para todos los accionistas. Para establecer el quórum
 20 antes dicho se tomará en cuenta la Lista de Accionistas
 21 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
 22 General de la Compañía o quienes hicieren sus veces
 23 en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no
 24 expresados en la convocatoria es nula, salvo las
 25 excepciones legales.- **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS**
 26 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de
 27 convocatoria previa cuando se trate de Juntas
 28 Generales Universales, de conformidad con la Ley de

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón de Guayaquil



1 Compañías. En este caso todos los accionistas
2 concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta
3 de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán
4 reunirse en cualquier lugar de la República.-

5 **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS RESOLUCIONES.-**

6 Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
7 Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente.

9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría.- **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE**

11 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

12 General: A) Designar y remover libremente al

13 Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores

14 Externos de la Compañía; B) Conocer y resolver

15 anualmente sobre las cuentas, los balances y los

16 informes que presenten los Administradores y

17 Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios

18 sociales; C) Fijar la retribución a los funcionarios que

19 designe, pudiendo delegar esta atribución a un

20 miembro del Directorio; CH) Resolver acerca de la

21 distribución de los beneficios sociales, la forma del

22 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva

23 Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas

24 facultativas; D) Decidir la emisión de las partes

25 beneficiarias y obligaciones; E) Resolver acerca de la

26 amortización de acciones; F) Resolver sobre la reforma

27 de los estatutos sociales, aumento y disminución del

28 capital social, fusión, transformación, disolución,

0000009

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 liquidación, reactivación y convalidación de la
2 compañía; G) Nombrar, y remover a los miembros del
3 Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la
4 Compañía lo requiera, de conformidad con lo
5 establecido en el Estatuto Social). El Directorio estará
6 conformado por un mínimo de tres Directores
7 Principales y un máximo de cinco Directores
8 Principales, incluido su Presidente; y un máximo de tres
9 Directores Suplentes; H) Autorizar la enajenación de
10 bienes inmuebles y de activos fijos de la compañía y la
11 constitución de gravámenes sobre ellos cuando no se
12 esté integrado el Directorio; I) Interpretar el presente
13 Estatuto Social; y, J) Las demás contenidas en la ley y
14 en el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
15 **DIRECTORIO.- ARTICULO DIECISÉIS:**
16 **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es el
17 máximo organismo de Dirección y Supervisión de la
18 compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta
19 General de Accionistas y estará conformado por un
20 mínimo de tres (3) Directores Principales y un máximo
21 de cinco (5) Directores Principales. Nombrará además
22 tres (3) Directores Suplentes, quienes actuarán en caso
23 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo
24 de alguno de los principales. El Gerente General no
25 podrá tener la calidad de Director de la Compañía, pero
26 actuará de secretario de dicho organismo.- **ARTÍCULO**
27 **DIECISIETE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El
28 Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a)



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 Establecer las políticas y directrices administrativas de
2 la compañía, y expedir los reglamentos internos e
3 instructivos que considere necesarios para el mejor
4 funcionamiento de la sociedad; b) Actuar como
5 organismo de supervisión para cuyo efecto podrá
6 solicitar en cualquier momento los informes que
7 considere pertinentes a los funcionarios de la
8 Compañía; c) Conocer y resolver todo lo relacionado
9 con la administración de la compañía que fuere
10 sometido a su conocimiento por algún miembro del
11 Directorio, el Presidente, el Gerente General; d)
12 Aprobar los presupuestos de operación y de inversión
13 de la compañía para cada ejercicio económico, que
14 presente el Gerente General; e) Autorizar las
15 operaciones de la compañía que se refieran al
16 arrendamiento, depósito, anticresis o comodato
17 relacionado con los bienes raíces de la compañía.
18 Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la
19 adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes
20 raíces; f) Autorizar la enajenación de maquinarias, de
21 acciones, de inversiones en acciones o valores en otras
22 empresas que excedan de \$200.000; g) Presentar a
23 conocimiento y resolución de la Junta General
24 Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre
25 las actividades de la compañía les hubiere sometido el
26 Gerente General, así como el balance, las cuentas de
27 pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de
28 haberlas conocido; h) Resolver sobre el otorgamiento

0000010

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de Poderes Especiales y Generales; i) Cumplir las
2 resoluciones de la Junta General y cuidar que se
3 cumplan las disposiciones del Estatuto Social; y, j) las
4 demás atribuciones que le delegue la Junta General, y
5 las que se contengan en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
6 **DIECIOCHO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores
7 Principales y Suplentes, accionistas o no de la
8 Compañía, durarán un año en funciones, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente. En caso de excusa,
10 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los
11 Directores Principales, corresponde a los Directores
12 Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que
13 los Estatutos Sociales establecen para estos. En
14 ausencia definitiva de un Director Principal,
15 corresponde al Directorio designar al Director Suplente
16 que deberá ser principalizado de manera definitiva.-
17 **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS SESIONES DEL**
18 **DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, en cualquier
19 lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos
20 cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque
21 el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos
22 Directores Principales. Corresponde al Gerente General
23 actuar de Secretario en las sesiones de Directorio,
24 quien tendrá la obligación de informar al Directorio de
25 los negocios de la compañía, pero no tendrá derecho a
26 voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de
27 las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la
28 misma sesión o dentro de ocho días hábiles

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil



1 posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en
2 un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán
3 suscritas por el Presidente y por el Secretario que
4 actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO VEINTE:**
5 **DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las
6 convocatorias para las reuniones del Directorio se
7 harán por cualquier medio, y con tres días de
8 anticipación por lo menos. Para su instalación en
9 primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno
10 de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de
11 un Director Principal será reemplazado por un Director
12 Suplente, en el orden de sus nombramientos. En
13 segunda convocatoria el Directorio sesionará con el
14 número de Directores presentes. No obstante lo
15 anterior, no se requerirá de convocatoria previa para
16 sesionar, y el Directorio quedará válidamente
17 constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se
18 encuentren presentes la totalidad de los Directores
19 Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en
20 sesionar. En este caso todos los Directores deberán
21 suscribir la correspondiente acta de Directorio bajo
22 sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del
23 Directorio, las sesiones serán presididas por el
24 Vicepresidente, quien asumirá la Presidencia según lo
25 establece el Estatuto Social. En ausencia de ambos
26 funcionarios antes mencionados y/o del Gerente
27 General, quien hace de Secretario, el Directorio
28 procederá a designar al Presidente y Secretario de la

000011

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sesión de entre los presentes.- **ARTÍCULO**
 2 **VEINTIUNO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
 3 resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas
 4 por mayoría simple y constarán en actas suscritas por
 5 el Presidente del Directorio y el Secretario, o por
 6 quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada
 7 Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate
 8 en la votación, el voto que hubiera ejercido el
 9 Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-
 10 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Los reglamentos e
 11 instructivos que de conformidad con sus atribuciones
 12 expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por
 13 pedido del Presidente o del Gerente General, serán
 14 comunicados por carta al Gerente General de la
 15 compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará
 16 conocer a los funcionarios de la compañía dentro del
 17 término de los tres días siguientes a la fecha en que le
 18 hubiesen sido comunicados. La notificación del Gerente
 19 General a los funcionarios, con el contenido de los
 20 reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia
 21 será firmada por el funcionario notificado. Todo
 22 reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio,
 23 comunicado al Gerente General, será firmado por el
 24 Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
 25 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL DE LA**
 26 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL**
 27 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía,
 28 designado por la Junta General de Accionistas, es

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 miembro nato del Directorio en calidad de Director
2 Principal y lo presidirá cuando esté integrado, podrá ser
3 accionista o no de la compañía, durará un (1) año en el
4 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente. Tendrá las más amplias facultades
6 administrativas y en tal representación podrá celebrar
7 toda clase de gestiones, actos y contratos en
8 cumplimiento del objeto social de la Compañía, con
9 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
10 social, y todo lo que implique el quebrantamiento del
11 ordenamiento jurídico vigente y del orden público,
12 correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de
13 la sociedad y ordenar las medidas correctivas que
14 considere conveniente, disponer a los funcionarios de
15 las políticas empresariales a ejecutar, presentar al
16 Directorio los informes y memorias sobre sus gestiones,
17 y las demás atribuciones y deberes establecidos en
18 estos Estatutos Sociales. Usted subrogará al Gerente
19 General, en caso de ausencia o falta temporal o
20 definitiva de este funcionario. En caso de ausencia
21 definitiva la subrogación se hará hasta que la Junta
22 General nombre al nuevo funcionario.- **ARTÍCULO**
23 **VEINTICUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
24 Gerente General, designado por la Junta General de
25 Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía,
26 durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones,
27 podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

0000012

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

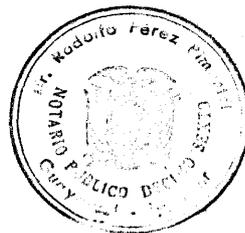
1 sociedad de manera individual, con los deberes,
 2 atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto
 3 Social. Es competencia especial del Gerente General
 4 de la Compañía ejecutar la administración integral de la
 5 empresa y de todos los negocios sociales, realizando
 6 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento
 7 de su gestión empresarial, con excepción de aquellos
 8 que fueren extraños al contrato social, y todo lo que
 9 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
 10 vigente y del orden público, e impartiendo las ordenes
 11 pertinentes a los funcionarios y empleados de la
 12 compañía. En consecuencia, el giro ordinario de los
 13 negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente
 14 General y bajo sus ordenes e instrucciones, con poder
 15 amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro
 16 de sus deberes y atribuciones, al Gerente General le
 17 corresponde presentar anualmente los informes,
 18 memorias, balances, estados de cuentas y demás
 19 documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente
 20 el presupuesto económico y de inversión de la
 21 compañía y presentarlo para el conocimiento de
 22 Presidente del Directorio y de la Junta General;
 23 presentar los informes que al efecto el Directorio
 24 requiera; designar y remover a los empleados de la
 25 compañía, cuya designación no corresponde a alguno
 26 de los organismos de esta; asignar funciones a los
 27 empleados de la Compañía; impartir instrucciones
 28 generales a los empleados de la Compañía, las cuales

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 estarán en armonía con las que dictare el Directorio y
2 con los reglamentos que expida dicho organismo;
3 actuar de Secretario en las sesiones de Junta General
4 de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo
5 esté integrado. El Gerente General, deberá vigilar el
6 cumplimiento de las instrucciones impartidas por el
7 Directorio, el Presidente de la Compañía, y estará
8 especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento
9 de las resoluciones que adopte la Junta General, y del
10 cumplimiento de las disposiciones que para los
11 administradores prevé la Ley, de manera particular, el
12 artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de
13 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
14 Gerente General corresponde al Presidente de la
15 compañía subrogarlo con los mismos deberes y
16 atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto
17 Social, hasta que la Junta General designe al titular.-
18 **CAPÍTULO SÉPTIMO: ARTICULO VEINTICINCO:**
19 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
20 Comisario que durará un año en el ejercicio de su
21 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son
22 las señaladas por la Ley.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
23 Todo funcionario de la compañía actuará con funciones
24 prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación
25 hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.-
26 **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA AUDITORIA**
27 **EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su
28 sesión ordinaria anual, designará a la firma de

1 Auditores Externos de la compañía. La firma Auditora
2 tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.-
3 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVA LEGAL.-** La
4 reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje
5 establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que
6 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
7 porcentaje mínimo establecido por la Ley de
8 Compañías.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Las normas
9 para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto
10 en la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA: ARTÍCULO TREINTA.-** En caso de
12 disolución de la compañía sea por voluntad de los
13 accionistas o por cualquier otra causa contemplada en
14 la Ley de compañías, actuará como liquidador el
15 Gerente General de la compañía o quien haga sus
16 veces.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** En todo lo que
17 no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social,
18 la sociedad se sujetará a lo previsto en la Leyes de la
19 República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS**
20 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAMBOO EXPORT**
21 **S.A. BAMPOR.- CLÁUSULA CUARTA:**
22 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA**
23 **DE PAGO:** Las contratantes, esto es, los accionistas
24 fundadores de la compañía **BAMBOO EXPORT S.A.**
25 **BAMPOR** declaran que el Capital Suscrito y Pagado
26 de la Compañía es el señalado en el Artículo Cinco del
27 presente Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito
28 y Pagado por las intervinientes en la siguiente forma:



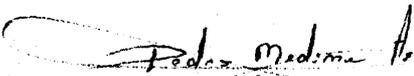
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 **a.-) SERGIO IVÁN CRUZ VERA**, ha suscrito
2 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en
4 un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto
5 es la suma de **CIEN DÓLARES (\$100.00) DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **b.-) PEDRO**
7 **ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, ha suscrito
8 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en
10 un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto
11 es la suma de **CIEN DÓLARES (\$100.00) DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA**
13 **QUINTA: DECLARACIONES:** Los accionistas
14 fundadores declaran: **UNO.-** Que el setenta y cinco por
15 ciento restante será pagado en numerario en el plazo
16 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
17 en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
18 Constitución de la Compañía.- **DOS.-** Las accionistas
19 autorizan a la Abogada Cecilia Aragón de Pita, para
20 que realice todos los trámites tendientes a obtener la
21 legalización de esta Escritura para la constitución de la
22 compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración
24 de Capital abierto a favor de la Compañía **BAMBOO**
25 **EXPORT S.A. BAMPOR.-** Agregue usted Señor
26 Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen
27 la perfecta y plena validez de la presente Escritura
28 Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita,

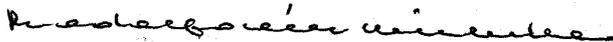
1 Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio
2 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
3 copia.- En consecuencia los comparecientes se
4 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
5 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
6 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
7 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
8 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
9 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

10
11 

12 **SERGIO IVÁN CRUZ VERA**
13 **C.C. No.0914587100**
14 **C.V.198-0095**

15
16
17 

18 **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**
19 **C.C. No.0913370995**
20 **C.V.**

21
22 

23
24 **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**
25 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución **No. 03-G-IJ-0008084**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Víctor Anchundia Places, de fecha **30 de diciembre de 2003**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía **BAMBOO EXPORT S.A. BAMPOR** celebrada el 18 de noviembre de 2003.- LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 05 de enero de 2004.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0008964, dada el 30 de Diciembre del 2.003, por el Intendente Jefe de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BAMBOO EXPORT S.A. BAMPOR**, de fojas 316 y 342, Número 20 del Registro Industrial y anotada bajo el número 972 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 86217
LEGAL: AB. ZOILA CEDENO
COMPUTO: CARLOS ESCOBAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

